



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MONTERÍA

Acción de Tutela  
Accionante: **DIEGO ANDRÉS DÍAZ CAMPO**  
Accionado: **INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA DE MONTERÍA**  
Vinculados: **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI – IGAC y**  
**COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC.**  
Radicado No **23-001-41-05-001-2024-00451-00**

**SECRETARIA.** Montería, veintiséis (26) de junio dos mil veinticuatro (2024). Paso al despacho del señor Juez la acción de tutela indicada en el epígrafe, la cual ingresó por reparto a este despacho a través de la Oficina Judicial de esta ciudad en el día de hoy y se encuentra pendiente de admisión.

**JAIRO ENRIQUE CALDERÓN DÍAZ**  
Secretario

**JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES,**  
Montería, veintiséis (26) de junio dos mil veinticuatro (2024).

**DIEGO ANDRÉS DIAZ CAMPO**, quien actúa en nombre propio, interpone ACCIÓN DE TUTELA, contra la **INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA DE MONTERÍA**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental al debido proceso.

Revisada la presente acción, observa el despacho que el reproche gira en torno al cumplimiento de la audiencia de escogencia de plazas y nombramientos en periodo de prueba de elegibles en el concurso de mérito, código OPEC 184284 de la convocatoria EON 2022, adelantada por la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, para proveer unas vacantes en el **Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC**. Por tal razón, se hace necesario vincular al presente trámite constitucional a dichas entidades.

Ahora bien, en respeto de los derechos y garantías constitucionales, se hace necesario vincular a todos y cada una de las personas que integran la lista de legibles del **OPEC 184284 de la CONVOCATORIA EON 2022, GRADO 11, cargo Auxiliar Administrativo, PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ABIERTO – INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI**. Ello, en virtud de ostentar la condición de terceros con interés directo en la presente actuación constitucional.

Por tal razón, se hace necesario su notificación, en aras a que, si lo estiman pertinente, actúen dentro del presente trámite tutelar.

Para tales efectos, se ordenará a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC que, dentro de un término perentorio de 48 horas, contadas a partir del recibo del oficio de notificación de este proveído, comunique -por vía electrónica- la admisión de la presente acción constitucional a todos y cada una de las personas incluidas en la lista de elegibles del **OPEC 184284 de la CONVOCATORIA EON 2022, GRADO 11, cargo Auxiliar Administrativo, PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ABIERTO – INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI**, conformada por la Comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC. De igual manera, se ordenará publicar la acción constitucional de la referencia y el presente proveído en la respectiva página web de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, en orden a la publicidad de la presente acción constitucional respecto de las personas que integran la aludida lista de elegibles.

Para la acreditación de lo anterior, dicha institución, dentro del término de traslado de la acción, deberá remitir con destino a esta judicatura las evidencias que acrediten el acatamiento de la orden precedente.

En atención a lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución Nacional y los decretos 2591 de 1991, 453 de 1992 y 1382 de 2000, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Montería:

## RESUELVE

**Primero: ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por **DIEGO ANDRÉS DÍAZ CAMPO** quien actúa en nombre propio, la **INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA DE MONTERÍA**.

**Segundo: VINCULAR** a la presente acción constitucional **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y al **Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC**, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**Tercero: Notifíquese** el presente auto a la accionada y a las vinculadas, a través de su representante legal o quien haga sus veces, por el medio más expedito y eficaz.

**Cuarto:** Téngase como pruebas las aportadas al proceso por la accionante.

**Quinto:** Oficiése a las entidades accionadas y vinculadas, a fin de que, en un término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación del presente proveído, rinda un informe pormenorizado, detallado y preciso respecto de la situación manifestada por el tutelante. Así mismo, informe bajo la gravedad de juramento en cabeza de quien recae la representación legal de la entidad, a efectos de establecer e individualizar la persona responsable del cumplimiento de las eventuales órdenes judiciales que se lleguen a proferir dentro de la presente.

**Quinto:** Prevéngase a la requerida sobre el hecho de que la pronunciación en concreto sobre los hechos de la demanda de tutela y los informes se consideran rendidos bajo la gravedad de juramento, y que, en caso de no realizarse dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el solicitante y se entrará a resolver de plano (art. 20 Decr. 2591 de 1991).

**Sexto: Vincular** a todos y cada uno de las personas que integran la lista de legibles del **OPEC 184284 de la CONVOCATORIA EON 2022, GRADO 11, cargo Auxiliar Administrativo, PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ABIERTO – INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI**. Ello, en virtud de ostentar la condición de terceros con interés directo en la presente actuación constitucional. Por tal razón, se hace necesario su notificación, en aras a que, si lo estiman pertinente, actúen dentro del presente trámite tutelar. Para tales efectos, **se ordena** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** que, dentro de un término perentorio de 48 horas, contadas a partir del recibo del oficio de notificación de este proveído, comunique -por vía electrónica- la admisión de la presente acción constitucional a todos y cada una de las personas incluidas en la lista de elegibles del **OPEC 184284 de la CONVOCATORIA EON 2022, GRADO 11, cargo Auxiliar Administrativo, PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ABIERTO – INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI**, conformada por la Comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC. De igual manera, se ordenará publicar la acción constitucional de la referencia y el presente proveído en la respectiva página web de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, en orden a la publicidad de la presente acción constitucional respecto de las personas que integran la aludida lista de elegibles.

**Para la acreditación de lo anterior, dicha institución, dentro del término de traslado de la acción, deberá remitir con destino a esta judicatura las evidencias que acrediten el acatamiento de la orden precedente.**

Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**



**TINKER RAFAEL LAFONT MENDOZA**  
Juez

Firmado Por:  
Tinker Rafael Lafont Mendoza  
Juez Municipal

**Dirección Ejecutiva De Administración Judicial**

**División De Sistemas De Ingeniería**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3624c206ffecc4bcc5e6ba85d29cbf75e191164e5fe6f74964cd8ebb0e2d720b**

Documento generado en 26/06/2024 05:07:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**